Ley de 6 de septiembre

Duelo Nacional.- Se declara por el fallecimiento del H. diputado Demetrio Gutierrez.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Se declara la República en duelo nacional el día de hoy, con motivo del fallecimiento del H. Diputado por la primera sección de Cinti, doctor Demetrio Gutiérrez.

Artículo 2°.- Los honores fúnebres se verificarán el día de mañana en el Templo de la Catedral a horas10 a.m.

Articulo 3°.- Una comisión compuesta de cuatro Senadores y ocho Diputados, presidirá el duelo en representación del H. Congreso, debiendo llevar la palabra del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 4°.- El poder Ejecutivo, dispondrá lo conveniente, para que se tributen al extinto los honores prescritos por ley y proveerá al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de 9 de diciembre de 1914.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 6 de septiembre de 1915.

Juan M. Saracho.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno - La Paz, a 6 de septiembre de 1915.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.